

dos por el arte, en lugar de servir para salvarse, no hacen mas que aumentar el peligro. Yo invitó á los que duden de esta verdad á que guarden sus discusiones para las academias, y á que se guien por lo que queda explicado, sin lo que infaliblemente serán víctimas de su incredulidad.

El que cae dentro del agua puede tambien, mientras que vuelve á subir, inclinar la cabeza hácia atras, á fin de encontrarse vuelto de espaldas, en la posicion horizontal. Si estien- de los brazos y las piernas á derecha é izquier- da, conservará, sin hacer el menor movimien- to, un perfecto equilibrio. Si el agua lo lleva hasta quedar sentado sobre la superficie, debe estar sin moverse y tener cuidado de estender los brazos lateralmente. Puede por último cru- zar los brazos por la espalda para tomar la po- sicion vertical, porque de esta manera con- servará perfectamente el equilibrio y la respi- racion.»

Muy buenos consideramos los consejos an- teriores; pero estimariamos al autor nos faci- litase una receta, que conservase la serenidad de espíritu necesaria para ejecutarlos.

EXTRACTO OFICIAL.

GACETA DEL 9.—N.º 3,648.

Real decreto del 5, reduciendo á la mitad en tiempo de paz el número de Ayudantes de campo de los oficiales generales.

Id. del 10.—N.º 3,649.

Real órden del 4, para que se abone á los Eclesiásticos, imposibilitados de residir en sus iglesias, la mitad de su asignacion, y la otra mitad al que levantara las cargas del destino.

Id. del 11.—N.º 3,650.

Real decreto del 9, declarando cesantes, y nombrando á los Intendentes de provincia.

—Otros del 19 y 30 de Agosto prescribiendo reglas para la conversion de créditos proceden- tes de anticipaciones de fondos al Gobierno.

IDEM DEL 12.—N.º 3,651.

Real órden del 5, suprimiendo el cuerpo de Revisores de firmas y papeles sospechosos de Madrid y de todo el Reino, y dejando libre la profesion bajo las reglas que se fijan.

IDEM DEL 13.—N.º 3,652.

Reales órdenes del 12, suprimiendo las jun- tas de revision de ordenanzas del Ejército y de la táctica de Infantería.

—Otras de la misma fecha mandando cesar en sus cargos á los oficiales de caballería encar- gados del reconocimiento de los que se desti- nan á dicha arma y del repuesto general de la misma: suprimiendo la junta consultiva de la inspeccion y la comision de revision de cajas de los cuerpos estinguidos de caballería y de los cuatro de la guardia Real de la propia arma: encargando al General D. José de la Concha la conclusion de los trabajos pendientes en la redaccion del reglamento de táctica de caballe- ría, y disponiendo que todos los Gefes y oficia- les del arma que desempeñen comisiones ac- tivas, cesen en el recibo de raciones de pienso y no estraigan mas que una por cada caballo que presenten en revista.

—Otra de la misma fecha derogando las facul- tades extraordinarias que en lo relativo á la or- ganizacion de los cuerpos, remocion y separa- cion de oficiales, se dieron á los inspectores y capitanes generales por el Gobierno provisio- nal del Reino.

—Otra del 6, disponiendo que los Promotores fiscales interpongan su ministerio en los nego- cios que dependen de la direccion general de caminos.

BOLETIN OFICIAL DEL 4.—N.º 69.

Circular del Gobierno político del 31 de Agosto para el pago de los atrasos por suscri- cion al mismo periódico.

—Otra de la Diputacion provincial, para que los Ayuntamientos remitan á su secretaría una nota de las certificaciones de suministros, que conserven, anteriores al año de 1843.

Id. del 7.—N.º 70.

Circular del Gobierno político del 28, para